

LEY N° 1730

Reconstrucción del teatro Municipal de Trujillo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Aplíquese á la obra de reconstrucción del teatro municipal de Trujillo, la suma de setecientas veinte libras á que ascienden las partidas no invertidas, que se votaron en el presupuesto departamental de La Libertad para 1910 y en el prorrogado para 1911, con el objeto de subvencionar una escuela taller en Trujillo.

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente á fin de que dicha cantidad sea colocada en la Caja de Depósitos y Consignaciones, á órdenes de la comisión encargada de la obra del referido teatro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos doce. — RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de diciembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*B. F. Maldonado*.